



Ayuntamiento de Bigastro

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE ACTIVIDADES QUE PUEDAN ENTRAÑAR RIESGO DE INCENDIO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS		NOMBRE		CIF / NIF	
DOMICILIO					CP
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELEFONO		FAX	

LOCALIZACION DE LAS OPERACIONES

PARAJE

MOTIVOS POR LOS QUE SE SOLICITA LA PRESENTE AUTORIZACION

SOLICITUD

Bigastro , d de

Nombre y firma:

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter

Personal (BOE nº 298, de 14/12/99).

- 1. Quedan prohibidas las quemas del 1 de Junio al 16 de Octubre por La Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente con carácter general.**
- Esta autorización no tendrá validez en los días con viento y si, iniciados los trabajos, se produjese la aparición de éste, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego.
- Solo se podrán realizar dichas quemas cuando el nivel de preemergencias por riesgo de incendios forestales, determinado por el órgano competente, sea, 1.
- Con carácter general las quemas podrán realizarse entre el orto y las 13:30 horas, conforme Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, sobre reducción de los horarios aptos para la realización de quemas (DOCV núm. 7,242, de 27 de marzo de 2014), momento en el cual dicha quema debe estar totalmente extinguida.
- No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran 1 horas sin que se observen brasas
- Esta autorización será válida si previamente a la quema se ha limpiado de brozas y matorral una faja de anchura suficiente, alrededor de donde se quiere realizar la quema.
- 7. La persona autorizada tomará todas las medidas complementarias que considere oportunas, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.**
- En el momento de efectuar la actividad, la persona interesada estará en posesión de la autorización.
- El periodo de autorización nunca será superior a 1 mes desde la fecha de inicio de esta.
- Se recuerda que está prohibida la ejecución de quemas en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes de San Vicente, conforme lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda(Docv núm.7959, de 4 de marzo de 2005).

VALIDO HASTA de 20.....